

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0570-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Tener **como no válidos** los trámites de notificación presentados teniendo en cuenta que los documentos aportados no cumplen con las exigencias indicadas en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, en el entendido de que en el citatorio y aviso se le informó al demandado de manera errada la dirección física de este Despacho, así como también la fecha de la providencia a notificar, esto con el objeto de que el demandado proceda a ejercer su derecho de defensa en debida forma.

De acuerdo con el poder conferido por el demandado señor, Vicente Mojica, de conformidad con lo normado por el artículo 301 inciso 2º del C. G. P., se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, calendado el 12 de agosto de 2021, aunado a ello téngase en cuenta que ya obra escrito de contestación de la demanda en donde se propusieron excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado Luis Eurípides Rodríguez Flórez como apoderado judicial del demandado en la forma y términos del poder conferido.

De las excepciones propuestas por el extremo demandado, córrase traslado a la ejecutante por el termino de diez días, de conformidad al numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b9864e51ac2a2ec075db2f42ed1ecb389eeb24d9d79a74653dd410c37a7efd**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>